

## INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

### Introducción

De acuerdo con el artículo 64.3 de los Estatutos sociales y con el artículo 5.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control de Euskaltel, S.A., esta Comisión tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con la independencia de los auditores de cuentas del Grupo Euskaltel:

- Preservar la independencia de los auditores de cuentas en el ejercicio de sus funciones,
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia,
- Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas,
- Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

El presente informe, que se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 64.3 de los Estatutos Sociales y .5.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, recoge:

- las principales actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control de Euskaltel, S.A. destinadas a preservar la independencia de los auditores de cuentas en el ejercicio de sus funciones,
- la opinión (favorable) de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia de sus auditores de cuentas, y
- un anexo con la confirmación escrita de sus auditores de cuentas de su independencia.

## Principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría y Control de Euskaltel, S.A. destinadas a preservar la independencia de los auditores de cuentas en el ejercicio de sus funciones

1. La Comisión de Auditoría y Control de Euskaltel, S.A. y su Presidente, se han reunido en diversas ocasiones con los auditores de cuentas del grupo, tanto en presencia de la Dirección de la Compañía como en ausencia de la misma, constatando que no existen cuestiones que hayan podido poner en riesgo su independencia.
2. Los auditores de cuentas han mantenido, al menos, una reunión con el pleno del Consejo de Administración, informando de aspectos tales como el trabajo realizado, la actualización de la normativa contable, los riesgos en relación con su trabajo tenidos en cuenta y el mantenimiento de su independencia.
3. Se han analizado los servicios prestados por el auditor de cuentas del grupo durante el ejercicio 2016, con el siguiente resultado (euros):

	<u>Grupo</u>
Importe de los servicios de auditoría:	160.500
Importe de otros trabajos distintos de los de servicios de auditoría:	<u>58.500</u>
Importe total facturado por los auditores de cuentas:	<u><u>219.000</u></u>
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %):	26,71%

Como resultado de este análisis se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2016 los importes contratados por todos los conceptos no afectan a la independencia de los auditores de cuentas de la Sociedad.

Así mismo, los importes facturados por otros trabajos distintos a los de auditoría de cuentas, que se corresponden, fundamentalmente, con la Revisión limitada de los estados financieros consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado en 30.06.16, tampoco afectan a la independencia de los auditores de cuentas de la sociedad ni por concepto ni por importe.

4. Los honorarios de los auditores de cuentas se aprueban por la Comisión de Auditoría y Control, velando porque no comprometan ni su calidad ni su independencia, por medio de los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad.
5. Se ha establecido una limitación a la contratación de servicios a los auditores de cuentas y ésta sólo puede ser aprobada por la Comisión de auditoría y Control del Grupo.
6. Se ha analizado la adecuada rotación del auditor de cuentas de la sociedad, siendo el ejercicio 2016 el cuarto año que es auditado por el mismo auditor para la Sociedad matriz y el segundo ejercicio para el caso del grupo consolidado.

7. Se ha recibido la confirmación escrita de la independencia de los auditores de cuentas frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente a la que hace referencia el artículo 64.3 de los Estatutos Sociales de Euskaltel.

Esta confirmación escrita, que se adjunta como **Anexo** a este informe, menciona expresamente que:

*"El equipo a cargo del encargo de auditoría y KPMG Auditores, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo.*

(...)

*Nuestra Firma (sic) tiene diseñados e implantados procedimientos generales para salvaguardar nuestra independencia según se describe en el apartado 4.3.2 del Informe de Transparencia del ejercicio 2016 de KPMG Auditores, S.L. disponible en el siguiente enlace <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/es/pdf/2016/12/informe-transparencia-2016.pdf>*

*Estos procedimientos contemplan aquellos específicos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que pueden requerir la aplicación de medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.*

*En este sentido en relación con las auditorías indicadas no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, según nuestro juicio profesional pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad."*

## **Opinión de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia de sus auditores de cuentas**

En función de las actuaciones realizadas, la Comisión de Auditoría y Control de Euskaltel, S.A. considera que, durante el ejercicio 2016, se ha mantenido la independencia de los auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, así como en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

\* \* \* \* \*

## ANEXO.- CARTA DE INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES



KPMG Auditores, S.L.  
Torre Iberdrola  
Plaza de Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
Tel +34 94 479 73 00  
Fax +34 94 415 29 67  
www.kpmg.es

Euskaltel, S.A.  
Parque Tecnológico, 809  
48160 Derio  
(Bizkaia)

A la atención de D. Iñaki Alzaga

8 de febrero de 2017

Muy señores nuestros:

Con fechas 27 de junio de 2016 y 12 de noviembre de 2015 fuimos nombrados, auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Euskaltel, S.A. (la Sociedad) y sus sociedades dependientes (el Grupo) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, en el caso de la Sociedad, y a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 en el caso del Grupo.

En relación con nuestros nombramientos como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NTA-ES) 260 de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad" para Entidades de Interés Público (EIPs) y a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, según se define en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, les confirmamos que:

- El equipo a cargo del encargo de auditoría y KPMG Auditores, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo.
- Los honorarios cargados a la Sociedad y las sociedades vinculadas directa o indirectamente a ésta, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 por KPMG Auditores, S.L. y otras firmas miembro de la red KPMG ha ascendido a 222.500 euros.



8 de febrero de 2017

- El desglose del mencionado importe para facilitarles la evaluación de los servicios prestados en el marco de nuestra independencia se detalla a continuación:

	Euros
<b>Por servicios de auditoría</b>	
Euskaltel, S.A.	65.000
Euskaltel, S.A. y sociedades dependientes	21.500
R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A.	65.000
Cinfo Contenidos informáticos Personalizados, S.L.	9.000
<b>Otros servicios relacionados con la auditoría</b>	
Revisión limitada de los estados financieros consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado en 30.06.16	58.500
Informe de procedimientos acordados sobre el cumplimiento de ratios	3.500
	<b>222.500</b>

Nuestra Firma tiene diseñados e implantados procedimientos generales para salvaguardar nuestra independencia según se describe en el apartado 4.3.2 del Informe de Transparencia del ejercicio 2016 de KPMG Auditores, S.L. disponible en el siguiente enlace <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/es/pdf/2016/12/informe-transparencia-2016.pdf>

Estos procedimientos contemplan aquellos específicos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que pueden requerir la aplicación de medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido en relación con las auditorías indicadas no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, según nuestro juicio profesional pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Atentamente.



Enaquel Asla  
Socio